

Expediente nº: 4186/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS: LOTE I SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL, LOTE II DAÑOS MATERIALES, LOTE III SEGURO DE VEHICULOS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Peligros de las pólizas de seguro que se describe a continuación, de acuerdo con las necesidades que se plantean y que se definen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas:

- Vida Colectivo de personal
- Daños Materiales de bienes públicos
- Flota de vehículos

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2195/2002, de 5 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos son las siguientes:

-66510000-8	Servicios de seguros
-66511000-5	Servicios de seguros de vida
-66514110-0	Servicios de seguros de automóviles
-66515000-3	Servicios de seguros de daños

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego y los de prescripciones técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las prestaciones que son objeto del contrato quedan claramente definidas en este pliego del PCAP y en los PPT de cada uno de los lotes, y queda claramente justificado en el informe de insuficiencia de medios y en la memoria justificativa del expediente del contrato, la necesidad de la licitación del mismo, ya que el ayuntamiento de Peligros no cuenta con medios para ello, y es obligatorio por Ley su cobertura de los riesgos y prestaciones que demandan o se derivan de dichos contratos de seguros, para la cobertura de las contingencias que se pueden producir en esta administración Pública, en el desempeño de sus funciones de orden administrativas, territoriales y municipales y de acuerdo a las competencias que le otorga la legislación de régimen local.



De acuerdo a los PPT de cada lote que se licita, se determina el precio del contrato de acuerdo a los componentes de la prestación y de los presupuestos y precios existentes de su valor en el mercado, así como la facturación de dichos costes, es decir el importe de las primas en 2024, más los precios de valor de mercado. Todo ello se hace de acuerdo a lo que exponen:

-El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Contratos administrativos especiales y contratos privados.

“2. En los contratos privados el órgano de contratación deberá incluir las cláusulas más convenientes al interés público, las cuales surtirán los efectos que determine el Derecho civil o mercantil.

En los contratos que tengan por objeto los servicios a que hace referencia la categoría 6 del artículo 206 de la Ley el valor del contrato se determinará cuando se trate de contratos de seguros por el importe de las primas y cuando se trate de servicios bancarios y otros servicios financieros por los honorarios o las comisiones a satisfacer.”

-Artículo 101. valor estimado. ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. “A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue.

11. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las características del contrato serían las siguientes:

- Tipo de contrato: Servicios
- Objeto del contrato: *es la prestación del servicio público de la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Peligros de las pólizas de seguro arriba indicadas.*
- Procedimiento de contratación: abierto simplificado
- Tipo de Tramitación: ordinaria
- Código CPV: Los arriba indicados.
- Valor estimado del contrato: 104.000 € (1+1)
- Presupuesto base de licitación : 52.000 euros. Operación exenta de Iva.
- Duración: 1 año, con posibilidad de una prórroga de una anualidad.

En cuanto a la Clasificación exigible de este contrato:

No es exigible dicha clasificación, de acuerdo al tipo de procedimiento y normativa de contratación pública, ya que no es exigible y dado el tipo de contrato no existe clasificación administrativa de referencia al efecto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el *procedimiento abierto simplificado* contemplado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato únicamente podrá realizarse con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, criterios de forma automática.

La presente contratación está integrada por las pólizas de Daños Materiales, Seguro de Automóviles, y Póliza de Vida, pudiéndose presentar ofertas para uno, para varios o para todos los lotes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.



CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **Presupuesto Base de Licitación**, incluido IVA, equivale a esa cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL euros(52.000,00 €), no lleva Iva.

El Valor Estimado de este contrato es de **104.000 euros**, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. La duración es por *dos años de contrato, (uno más uno de prórroga)* siendo el *precio base anual por importe de 52.000 €, no lleva Iva dado el tipo de servicio y contrato.*

Todo ello de acuerdo al siguiente desglose:

Adjudicación por Lotes

LOTE	OBJETO	PRESUPUESTO LICITACIÓN €
I	Seguro de vida colectivo de personal	8.500,00 €
II	Seguro de daños materiales de bienes públicos	22.500,00 €
III	Seguro de flota de vehículos a motor	21.000,00 €

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **9200 22400**.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: PENDIENTE

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 y una prórroga	9200 22400.	104.000,00€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal gastos del ayuntamiento de Peligros (Granada), en la que existe crédito suficiente que se retiene y



con cargo a la RC NÚM. 2024 22011011.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios, y por tanto dado el plazo de duración de este contrato no es aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de un año con posibilidad de una prórroga de un año.
El plazo de ejecución comenzará desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Llegado el plazo de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para la empresa Aseguradora adjudicataria, hasta tanto se contrate por el Ayuntamiento nuevas pólizas para lo cual contará con un plazo de tres meses.

En caso de prórroga forzosa, el importe del precio a satisfacer a la empresa Aseguradora será proporcional a los días de vigencia de los seguros.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, siendo en principio necesaria la inscripción en dicho Registro para concurrir a la presente licitación conforme a lo exigido en el artículo 159.4.a) LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite **haber presentado la solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

En tales casos, la capacidad de obrar se acreditará por los siguientes medios:

a) La capacidad de obrar de los empresarios **personas físicas**, mediante copia compulsada de DNI y su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos

La capacidad de que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponde según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La solvencia del empresario:

2.1.- Solvencia económica y financiera (Según el art. 87.1 de LCSP Ley 9/2017)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 78.000,00 euros.

Este volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de la declaración debidamente registrada del Impuesto de Sociedades o a través de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de la declaración de IRPF, teniéndose en cuenta a tales efectos el importe que figure en la casilla denominada *“Ingresos de explotación. Actividad”*.

2.2.- Solvencia técnica (Según el art. 90.1 de LCSP Ley 9/2017)

Se debe justificar para su acreditación con:

“1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de tres contratos de servicios o trabajos realizados **de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado,



mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio *es de igual o similar naturaleza* al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a que tengan el mismo CPV al señalado en el punto primero de los presentes pliegos de cláusulas administrativas al lote o lotes que licitan. *Siendo el valor mínimo de dichos contratos el de 15.000 euros.*

Dada la naturaleza del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre/archivo electrónico, denominado sobre <<A>>, en el que se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A (único)

a) Declaración Responsable del licitador, que necesariamente se presentará conforme al modelo incluido en el *Anexo I del presente pliego*.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo que consta en el ANEXO II de este Pliego.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de procedimientos de contratación.

d) Certificado acreditativo de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el correspondiente Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; o, la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

e).- Documento en el que consten las mejoras que, en su caso, se oferten para cada uno de los lotes respecto de los que se presente oferta y que serán cuantificadas conforme a lo previsto en la Cláusula décima del presente pliego.

Este documento se redactará según el modelo anexo (**Anexo III**), no pudiendo ofertarse otras mejoras distintas de las ahí reflejadas para cada uno de los lotes. Las mejoras ofertadas distintas de las reflejadas en el Anexo III no serán puntuables.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada uno de los lotes a los que licite. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

10.1.- Son criterios que han de servir de base para la valoración del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:

LOTE I	SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE PERSONAL
---------------	---

CRITERIO N° 1:	Mejor oferta económica.....hasta 80 puntos
-----------------------	---

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 80 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
 OF: Oferta del licitador.
 OM: Oferta más baja presentada.

CRITERIO N° 2:	Mejorashasta 20 puntos
-----------------------	-------------------------------------

Se valorará de 0 a 20 puntos las mejoras que en su caso se presenten, conforme al siguientes desglose:

2- MEJORA DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD hasta 20 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de participación beneficios. El resto se valorarán proporcionalmente. La participación en beneficios se calculará



determinará a todos los efectos acorde a lo estipulado en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px = 20 \times \frac{(Ox - TL)}{(Om - TL)}$$

Siendo:

Px: puntuación obtenida

TL: tipo de licitación

Ox: oferta del licitador

Om: oferta más alta presentada

-Puntuación máxima total lote I: 100 puntos.

LOTE II	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS
----------------	--

CRITERIO N.º 1 - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS).

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador.
OM: Oferta más baja presentada.

CRITERIO N.º 2 - OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 40 PUNTOS):

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:

2.1.- Incremento de los límites/sublímites de indemnización, a primer riesgo establecidos en el PPT (hasta 15 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca los mayores aumentos en los límites/sublímites a primer riesgo exigidos, prorrateándose el resto de las ofertas.

Se considerará la suma de las diferencias entre los mínimos establecidos del PPT y los ofertados, dividiéndose la suma entre el número de coberturas definidas. Este importe, el mayor que se obtenga se le otorgará la máxima puntuación, prorrateándose el resto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{SAOV-SAP}}{\text{SAMO-SAP}}$$

Siendo:



Ayuntamiento de Peligros

SAP: Sumas Aseguradas establecidas en los PPT
SAOV: Sumas Aseguradas de la Oferta a valorar
SAMO: Sumas Aseguradas de la Mejor Oferta presentada

2.2 - Inclusión de garantías adicionales (hasta 15 puntos):

- a. Por la inclusión de la cobertura daños a bienes del mobiliario urbano en la vía pública, causados por incendio, rayo y explosión, con límite de 10.000 € a primer riesgo por siniestro y año: 2,5 puntos.
- b. Por la inclusión de la cobertura daños a bienes del mobiliario urbano en la vía pública, causados por actos vandálicos, con límite 6.000 € a primer riesgo por siniestro y año: 2,5 puntos.
- c. Por la inclusión de la cobertura daños a bienes (esculturas, monumentos, etc.) no mobiliario urbano en la vía pública, causados por incendio, rayo y explosión, con límite de 10.000 € a primer riesgo por siniestro y año: 2,5 puntos.
- d. Por la inclusión de la cobertura daños a bienes (esculturas, monumentos, etc.) no mobiliario urbano en la vía pública, causados por actos vandálicos, con límite 6.000 € a primer riesgo por siniestro y año: 2,5 puntos.
- e. Ampliación de la cobertura de Incendio, rayo y explosión para:

Mobiliario urbano, esculturas, monumentos, fuentes que se encuentren dentro del recinto de bienes asegurados y formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados: 1,25 puntos

Juegos Infantiles situados en el interior de los Parques Públicos: 1,25 puntos
- f. Por actos vandálicos con límite de 6.000 € a primer riesgo por siniestro y año: 2,5 puntos.

2.3. Reducción de franquicias (hasta 10 puntos):

- a) Reducción de la franquicia general (hasta 5 puntos): La puntuación, por la reducción de la franquicia general respecto a la máxima especificada en el PPT, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{FMP-FOV}}{\text{FMP-MFO}}$$

Siendo:

FMP: Franquicia Máxima establecida en los PPT. FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.
MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

- b) Reducción de la franquicia para la garantía de cristales (hasta 5 puntos): La puntuación, por la reducción de la franquicia para la garantía de cristales respecto a la máxima especificada en el PPT, se realizará mediante la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Peligros

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{FMP-FOV}}{\text{FMP-MFO}}$$

Siendo:

FMP: Franquicia Máxima establecida en el presente pliego. FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.

MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

Puntuación máxima total lote II: 100 puntos

LOTE III SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES

CRITERIO N° 1:	Mejor oferta económica.....hasta 65 puntos
-----------------------	---

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 65 \times (\text{OM} / \text{OF})$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador.
OM: Oferta más baja presentada.

CRITERIO N° 2:	Mejorashasta 35 puntos
-----------------------	-------------------------------------

> **Incremento capital de Accidentes del conductor: hasta 15 puntos** según desglose:

-Subida de 20.000 euros capital base a 30.000 euros capital mínimo fallecimiento: 5 puntos

-Subida de 20.000 euros capital base a 40.000 euros capital mínimo fallecimiento: 10 puntos

-Subida de 20.000 euros capital base a 50.000 euros capital mínimo fallecimiento: 15



Ayuntamiento de Peligros

puntos

- > **Inclusión cobertura de Defensa en Multas de tráfico: 5 puntos**
- > **Asistencia médico farmacéutica subir de 2 años a 5 años(Según cláusula 13.8 PPT): 5 puntos.**
- > **Servicio de atención en siniestros:** detalle del servicio a prestar para aquellos siniestros de la circulación que no sean de asistencia en carretera y precisen de tramitación presencial en el municipio de Peligros, atención para entrega de partes, concertación con taller, facturas etc... **Hasta 10 puntos.**
- > **Puntuación máxima total lote III: 100 puntos**
- > **OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

A los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP, se entenderá que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando el precio ofertado se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el *artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* que dice lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las*



Ayuntamiento de Peligros

ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

DESEMPATE

En el caso de producirse un empate entre dos o más ofertas que oferten el mejor precio, se llevará a cabo el desempate aplicando los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP que expone lo siguiente:

Artículo 147. Criterios de desempate.

2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes en este contrato, dado el tipo de servicio a contratar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



Ayuntamiento de Peligros

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

En el presente procedimiento actuará la Mesa de Contratación Permanente de Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros, vigente, según detalle:

- La composición de la Mesa de Contratación Permanente será la siguiente:

Presidencia:

- Titular: D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal con delegaciones en las materias de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta, Funcionario de carrera, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales:

Vocal 1: D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. María Teresa Martínez Blánquez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros

Vocal 2: D. Eduardo M. Ortega Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. Gumersinda Merino Ramos, Técnico Medio de desarrollo y Subvenciones del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 3: Dña. Melisa Ortega Arias, Interventora General del Ayuntamiento de Peligros

*Suplente D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario/a:

D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General de la Corporación

*Suplente: Dña Elena Fernández Mejía Campos, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Ayudantes de la Secretaría: Greta Arnet Romero, Auxiliar Administrativo.

Dña Elena Fernández Mejía Campos, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, lo que será debidamente anunciado.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A».



Ayuntamiento de Peligros

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa evaluará y clasificará las ofertas, proponiendo al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de *siete días hábiles* desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de ostentar los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en los presentes pliegos, salvo que ello resulte de la inscripción en el ROLECE o registro autonómico.

Nota: La tesorería del ayuntamiento de Peligros aportará de oficio certificado de que el contratista adjudicatario está al corriente con dicha hacienda local en el expediente de su razón, siendo un requisito previo para la adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación comprobará si el adjudicatario propuesto, presenta los documentos requeridos, para realizar o no la adjudicación del contrato según proceda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, (*no lleva IVA*) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP Ley 9/2017, que trata de las prohibiciones para contratar.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los licitadores no estarán obligados a constituir garantía provisional para participar en esta licitación.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas legalmente previstas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP:

“Artículo 108. Garantías definitivas admisibles.

1. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.”

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



Ayuntamiento de Peligros

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de *los cinco días hábiles* siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener en todo caso la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer conforme, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso el nombre del adjudicatario las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los *quince días hábiles siguientes* a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

Todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de



Ayuntamiento de Peligros

fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del órgano de contratación. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Oficina Contable
- c) Que el destinatario es ayuntamiento de Peligros
- d) Que el código DIR3 es L01181535.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29



Ayuntamiento de Peligros

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3.- Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su



Ayuntamiento de Peligros

ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

6.- medidas generales de seguridad en la ejecución del contrato y actuaciones generales en seguridad y salud en el trabajo

A. MEDIDAS GENERALES

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al de la entidad contratante y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

B. OBLIGACIÓN GENERAL DE INDEMNIZACIÓN

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente.

7.- Seguros



Ayuntamiento de Peligros

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil, accidentes de trabajo y vehículos.

8. Obligaciones específicas del adjudicatario que se derivan del presente contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativos derechos de la Administración, los concernientes a la exacta prestación y dotación del servicio objeto del contrato en general y en concreto de las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria, las de previsión y seguridad social en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral por parte del adjudicatario.
- Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo utilizados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asisten al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras.
- De la misma manera responder de los daños que se hagan durante la prestación del servicio a bienes de propiedad municipal o particular (vehículos privados aparcados; contenedores mal frenados que causen daño a bienes inmuebles o muebles, vehículos, etc.).
- Asimismo el adjudicatario será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas de sus trabajadores y estará obligado al restablecimiento de los daños causados a terceros por la defectuosa prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales que quepan.
- *Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, derechos y tasas, estatales, autonómicas y provinciales originados por su participación en la ejecución de dicho contrato, así como los de carácter municipal, que en su caso debiera de satisfacer.*
- El adjudicatario no podrá realquilar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Peligros

- El personal del servicio habrá de comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes, mostrando si es el caso, su distintivo laboral acreditativo.
- El adjudicatario habrá de aportar en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento para designar el representante de la empresa con quien ha de mantener su relación con el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscrito a este servicio.

9. Obligaciones municipales de la administración a favor del adjudicatario:

- Asistir al adjudicatario en los impedimentos que se le puedan presentar para la debida prestación del servicio, pudiendo conseguir directamente el auxilio de la policía local.
- El Ayuntamiento, durante el plazo del contrato, se compromete a no concertar trabajos ni prestaciones relativas al servicio con personas o empresas diferentes del adjudicatario, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento de aquel, se vea en la necesidad de asumir temporalmente la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 19ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente



Ayuntamiento de Peligros

clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar acuerdo con el artículo 71 LCSP 201, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una



Ayuntamiento de Peligros

situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato no se Prohíbe subcontratar tareas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 215.4 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



Ayuntamiento de Peligros

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PENALIDADES POR DEMORA

21.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

21.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida de este pliego de cláusulas particulares.



Ayuntamiento de Peligros

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3% y el 5% % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la



Ayuntamiento de Peligros

penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades reguladas en el presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Designándose a tal fin a D. José Antonio Jiménez Ballesta, Ingeniero Técnico Industrial y funcionario del ayuntamiento de Peligros.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de fomento del Ayuntamiento de Peligros.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS



Ayuntamiento de Peligros

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Peligros).

25.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

-Relacionada por la protección de datos: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

-El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de



Ayuntamiento de Peligros

seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

(En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento): Adicionalmente en el pliego se harán constar las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP 2017.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

(En caso de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista): El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

La plantilla de la empresa adjudicataria de este contrato deberá ser indefinida y debe ser al menos del 75% de la plantilla. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 75% de su plantilla.



Ayuntamiento de Peligros

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo al responsable del contrato, *mediante declaración responsable de su representante legal (y aportación de la información), estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) en caso de incumplimiento.*

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;

También son aplicables:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

-Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación .

-RGPD- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Peligros

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los [artículos 190](#) y [191 LCSP 2017](#), ostenta las siguientes *prerrogativas*:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Vicesecretario



Ayuntamiento de Peligros

Expte.:4186/2024

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en (Localidad y Provincia) _____, calle _____, n.º ____, C.P. _____ con D.N.I./NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, teléfono _____ a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de seguros: lote I seguro de vida del personal, lote II daños materiales, lote III seguro de vehículos, del ayuntamiento de Peligros(Granada).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de Seguros, según los lotes arriba indicados del Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Peligros

Expte.:4186/2024

Asunto: *Contrato de servicios de seguros: lote I seguro de vida del personal, lote II daños materiales, lote III seguro de vehículos, del ayuntamiento de Peligros(Granada).*

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D.º/D.ª....., con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de),, con domicilio en calle y C.I.F.....

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del programa de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe de: **(REFLEJAR ÚNICAMENTE EL LOTE O LOTES EN LOS QUE SE LICITE)**

Lote I: Seguro de vida colectivo de personal	euros
Lote II: Seguro de Daños Materiales de bienes públicos.....	euros
Lote III: Seguro de flota de vehículos.....	euros

(Fecha y firma del proponente).



Ayuntamiento de Peligros

Expte.:4186/2024

Asunto: Contrato de servicios de seguros: lote I seguro de vida del personal, lote II daños materiales, lote III seguro de vehículos, del ayuntamiento de Peligros(Granada).

ANEXO III.- MEJORAS

“D.º/D.ª con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle y C.I.F.....

DECLARA

Que en relación al procedimiento de licitación del programa de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, oferto las siguientes mejoras en relación al lote/s para los que presento oferta económica: (RELLENAR UNICAMENTE LOS CAMPOS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN SEGÚN EL LOTE O LOTES PARA LOS QUE SE PRESENTE OFERTA) (DEBERA EXPRESARSE NO EL INCREMENTO RESPECTO AL MINIMO PREVISTO EN LOS PLIEGOS, SINO EL TOTAL QUE SE OFERTA INCLUYENDO ESE MINIMO):

LOTE I.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE PERSONAL

MEJORA DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD hasta 20 puntos	
--	--

(Fecha y firma del proponente).

LOTE II.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PUBLICOS

2.1.- Incremento de los límites/sublímites de indemnización, a primer riesgo establecidos en el PPT (hasta 15 puntos):	
2.2.- Inclusión de garantías adicionales (hasta 15 puntos):	
2.3. Reducción de franquicias (hasta 10 puntos):	



Ayuntamiento de Peligros

(Fecha y firma del proponente).

LOTE III.- SEGURO DE VEHICULOS

Incremento capital de Accidentes del conductor: hasta 15 puntos	
Inclusión cobertura de Defensa en Multas de tráfico: 5 puntos	
Asistencia médico farmacéutica subir de 2 años a 5 años(Según cláusula 13.8 PPT): 5 puntos.	
Servicio de atención en siniestros: detalle del servicio a prestar para aquellos siniestros de la circulación que no sean de asistencia en carretera y precisen de tramitación presencial en el municipio de Peligros, atención para entrega de partes, concertación con taller, facturas etc... Hasta 10 puntos.	

(Fecha y firma del proponente).



Ayuntamiento de Peligros

Expte.: 4186/2024

Asunto: *Contrato de servicios de seguros: lote I seguro de vida del personal, lote II daños materiales, lote III seguro de vehículos, del ayuntamiento de Peligros(Granada).*

ANEXO IV

MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS(Granada).

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), C.I.F.:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (4), C.I.F./N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de.....ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS, por importe de (5).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.



Ayuntamiento de Peligros

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Peligros autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha).

..... (Razón social de la entidad).

..... (Firma de los Apoderados).

A efectos de proceder al bastanteo de poderes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se requiere: La remisión de los poderes, el acta notarial que certifica que los poderes están vigentes y DNI del apoderado/a autenticado por notario. No obstante, los servicios jurídicos del Ayuntamiento podrán solicitar toda aquella información que consideren necesaria para realizar el bastanteo de poderes.

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (1) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
 - (2) Nombre y apellidos de los apoderados.
 - (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (4) Importe en letra y número.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expte.: 4186/2024



Ayuntamiento de Peligros

Asunto: Contrato de servicios de seguros: lote I seguro de vida del personal, lote II daños materiales, lote III seguro de vehículos, del ayuntamiento de Peligros(Granada).

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número

(1)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle, y C.I.F., debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

A SEGU R A

A (3), con N.I.F./C.I.F....., en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato de (5)..... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Peligros

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de PELIGROS, en los términos establecidos en la Ley 9/20217 de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma Asegurador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A efectos de proceder al bastanteo de poderes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se requiere: La remisión de los poderes, el acta notarial que certifica que los poderes están vigentes y DNI del apoderado/a autenticado por notario. No obstante, los servicios jurídicos del Ayuntamiento podrán solicitar toda aquella información que consideren necesaria para realizar el bastanteo de poderes.

-
- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
 - (2) Nombre y apellidos del/los Apoderado/s.
 - (3) Nombre de la persona asegurada.



Ayuntamiento de Peligros

- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

